

## RESOLUCIÓN No 7417 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021



### POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SUSTANCIALES Y FORMALES PARA LOS CONTRIBUYENTES DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR

#### LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE YOPAL PARA LA VIGENCIA 2022”

El Secretario de Hacienda del Municipio de Yopal – Casanare, en uso de las atribuciones legales, y especialmente las conferidas en el Acuerdo Municipal 032 de 30 de diciembre de 2020 y Acuerdo 022 de 2021 y,

#### CONSIDERANDO:

Que el día 30 de diciembre de 2020 fue expedido el Acuerdo Municipal N.º 032 “*POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE YOPAL*” en cuyo artículo 484 dispuso que rige a partir de la fecha de publicación lo cual ocurrió el día 31 de diciembre de 2020.

Que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Estatuto Tributario del Municipio de Yopal (Acuerdo 032 de 2020) es competencia de la Secretaría de Hacienda realizar la administración y control de los tributos municipales, ejerciendo funciones de gestión, recaudo, fiscalización, determinación, discusión, devolución y cobro de los tributos a su cargo.

Que, a su vez, en el artículo 6 de la norma ibidem, se enlistan los impuestos, contribuciones, tasas, sobretasas y participaciones que son de competencia del municipio de Yopal, bien sea por que son de su propiedad o se tiene participación en su recaudo.

Que el último inciso del artículo 252 del Acuerdo 032 de 2020, prevé que el Secretario de Hacienda o quien haga sus veces tendrá competencia para ejercer cualquiera de las funciones de sus dependencias y asumir el conocimiento de los asuntos que se tramitan.

Que de conformidad con el artículo 266 del Acuerdo No. 032 de 2020, es facultad de la Secretaría de Hacienda establecer los lugares y plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias en el Municipio de Yopal.

Que, en consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta que la Secretaria de Hacienda de Yopal está facultada para establecer los lugares y plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias administradas por el municipio de Yopal, y que en igual sentido podrá establecer los incentivos para el pago, de acuerdo a las fechas que para ello se determinen.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto, este despacho,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. PRESENTACION DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS.** La presentación de las declaraciones y /o facturas de liquidación del Impuesto Predial Unificado, las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros, el pago del Impuesto de Publicidad Exterior Visual,



## RESOLUCIÓN No 7417 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021



Impuesto de Delineación Urbana, Retención a título del Impuesto de Industria y Comercio, la Sobretasa a la Gasolina Motor, declaración del Impuesto de Espectáculos Públicos, formulario de pago del Anticipo del Impuesto de Delineación Urbana, declaración del Impuesto de Delineación Urbana, circulación y tránsito de vehículos de servicio público, servicio de alumbrado público, y demás Impuestos administrados por la secretaria de Hacienda del Municipio de Yopal, se hará en los bancos y en las demás entidades financieras autorizadas para recaudar.

Las declaraciones tributarias deberán presentarse en los lugares y dentro de los plazos señalados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZOS PARA DECLARAR Y PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y LA SOBRETASA AMBIENTAL.** Los contribuyentes y/o sujetos pasivos del Impuesto Predial Unificado, que paguen la totalidad del impuesto, y que lo hagan a más tardar el 31 de marzo de 2022, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar.

Los contribuyentes que paguen con posterioridad al primer plazo establecido, y que lo hagan a más tardar el 31 de mayo de 2022, tendrán derecho a un descuento del 5% calculado sobre el valor a pagar.

Quienes cancelen el impuesto con posterioridad a estas fechas, es decir, a partir del 1 de junio 2022, deberán cancelar los intereses de mora que se generen a la tasa de interés tributario vigente, establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 14 del Acuerdo N°022 del 29 de noviembre de 2021.

**ARTICULO TERCERO: DECLARACION ANUAL Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA COMERCIO y COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y LA SOBRETASA BOMBERIL.** El plazo para presentar la declaración anual y pagar el Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, por la vigencia 2021, vence el el 31 de marzo de 2022.

**ARTICULO CUARTO: DECLARACIÓN BIMESTRAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.** La presentación de la declaración y pago Bimestral del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil para los respectivos periodos de la vigencia de 2022, vencerá en las siguientes fechas así:

BIMESTRE 2022	VENCIMIENTO
Enero – Febrero	11 de marzo de 2022
Marzo – Abril	12 de mayo de 2022
Mayo – Junio	12 de julio de 2022
Julio – Agosto	12 de septiembre de 2022
Septiembre – Octubre	11 de noviembre de 2022
Noviembre - Diciembre	12 de enero de 2023

**ARTÍCULO QUINTO: DECLARACIÓN DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y COMPLEMENTARIOS DE AVISOS Y TABLEROS Y SOBRETASA BOMBERIL.** Los Agentes Retenedores del Impuesto de Industria y Comercio, deberán declarar y pagar las retenciones practicadas, en las siguientes fechas:



**RESOLUCIÓN No 7417 DEL 28 DE DICIEMBRE DEL 2021**



BIMESTRE 2022	VENCIMIENTO
Enero – Febrero	11 de marzo de 2022
Marzo – Abril	12 de mayo de 2022
Mayo – Junio	12 de julio de 2022
Julio – Agosto	12 de septiembre de 2022
Septiembre – Octubre	11 de noviembre de 2022
Noviembre - Diciembre	12 de enero de 2023

**ARTÍCULO SEXTO: PAGO DEL IMPUESTO DE CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO.** Los contribuyentes y/o sujetos pasivos del Impuesto de circulación y tránsito, que paguen la totalidad del impuesto, y que lo hagan a más tardar el 28 de febrero de 2022, tendrán derecho a un descuento del 10% calculado sobre el valor a pagar.

Los contribuyentes que paguen con posterioridad al primer plazo establecido, y que lo hagan a más tardar el 30 de abril de 2022, tendrán derecho a un descuento del 5% calculado sobre el valor a pagar.

Los contribuyentes que paguen con posterioridad a los plazos establecidos, y que lo hagan a más tardar el 31 de mayo de 2022, deberán cancelar el cien por ciento (100%) del valor del impuesto liquidado y facturado.

Quienes cancelen el impuesto con posterioridad a estas fechas, es decir, a partir del 1 de junio 2022, deberán cancelar los intereses de mora que se generen a la tasa de interés tributario vigente, establecida en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional, lo anterior de conformidad con lo establecido en el inciso tercero del artículo 14 del Acuerdo N°022 del 29 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DECLARACIÓN Y PAGO DE LOS RESPONSABLES DEL RECAUDO DEL IMPUESTO AL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.** Los vencimientos para la declaración y el pago de la declaración mensual sobre el impuesto del servicio de alumbrado público, es el último día hábil del mes siguiente al periodo facturado, en los formatos y lugares establecidos por la secretaria de hacienda municipal de Yopal.

**ARTÍCULO OCTAVO: PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS MAGNÉTICOS AL MUNICIPIO DE YOPAL.** La fecha límite para la presentación de información exógena (art 8 del Decreto N°017/2013) será el 31 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su Publicación

Dada en la ciudad de Yopal, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**MAURICIO MORENO PEREZ**  
Secretario de Hacienda

  
Elaboró: David Ricardo Vilches Ramirez  
Cargo: Profesional Contratado



TELEFONOS CELULAR: 322 726 1115 - 322 723 5881  
DIAGONAL 15 N° 15-21 YOPAL –CASANARE Código Postal 850001  
[www.yopal-casanare.gov.co](http://www.yopal-casanare.gov.co) Email: [contactenos@yopal-casanare.gov.co](mailto:contactenos@yopal-casanare.gov.co)

Página 3 de 3

AP4-F10  
Fecha: 10/08/2021  
Versión: 6

